

1    **Protocolo N° 2.013-17-01-31-P**



## RECTIFICATORIA A LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN

CELEBRADO ENTRE:

**PEDRO JOSÉ RIBADENEIRA MONTALVO,  
RENATO ALEJANDRO ESTUPIÑAN GÓMEZ**

**CUANTIA: INDETERMINADA**



8

9    **A.T.B**

10    **DI 3 COPIAS**

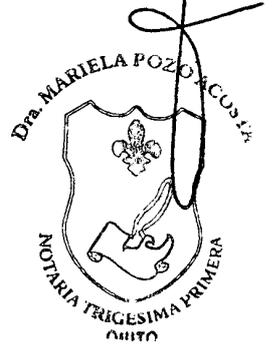
11    En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador doce de Abril del  
12    año dos mil trece, ante mí la NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO, Doctora MARIELA  
13    POZO ACOSTA, comparece el señor **PEDRO JOSÉ RIBADENEIRA MONTALVO**, ecuatoriano, mayor de edad,  
14    quien bajo juramento declara ser de estado civil casado, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito, en su  
15    calidad de Gerente General y como tal representante legal de **TRIANA BUSINESS STRATEGIES CIA. LTDA.** y  
16    el señor **RENATO ALEJANDRO ESTUPIÑAN GÓMEZ**, ecuatoriano, mayor de edad, quien bajo juramento  
17    declara ser de estado civil divorciado, domiciliado en Quito, por sus propios derechos.-A quienes de conocer doy fe,  
18    hábiles para contratar y obligarse, bien instruidos por mí, la Notaria, en objeto y resultados de esta escritura pública  
19    que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que se me entrega, cuyo tenor literal es el  
20    que a continuación transcribo: “**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras a su cargo sírvase incorporar una  
21    que contenga la reforma a la Escritura Pública de Constitución, de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA**  
22    **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Intervienen en el otorgamiento de la presente escritura, las siguientes personas: a)  
23    Pedro José Ribadeneira Montalvo, ecuatoriano, mayor de edad, casado, domiciliado en el Distrito Metropolitano de  
24    Quito, en su calidad de Gerente General y como tal representante legal de Triana Business Strategies Cia. Ltda.; y, b)  
25    el señor Renato Alejandro Estupiñan Gómez, ecuatoriano, mayor de edad, divorciado, domiciliado en Quito, por sus  
26    propios derechos.-**CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** Con fecha 15 de Noviembre del año 2012, se  
27    suscribió la Escritura Pública de Constitución de una Sociedad Anónima denominada **TALENTO CREATIVO**  
28    **TALCREA S.A.**, ante la Notaria Trigésima Primera del Cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta. Con el fin de

1 cumplir con los requerimientos legales y se apruebe los Estatutos Sociales de la Compañía TALENTO CREATIVO  
 2 TALCREA S.A., es de interés de los comparecientes reformar el estatuto celebrado por Escritura Pública de fecha 15  
 3 de Noviembre del año 2012.-CLAUSULA TERCERA.- RECTIFICATORIA: Uno.- Ser rectificado el Artículo  
 4 Tercero de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía TALENTO CREATIVO TALCREA S.A., por el  
 5 siguiente: ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL: La compañía tendrá como objeto social lo siguiente: a)  
 6 Asesoría y servicios de publicidad y mercadeo, incluyendo el desarrollo de campañas publicitarias en medios  
 7 tradicionales (televisión, radio, prensa, revistas, vía pública, material de punto de venta, entre otros); b) Creación,  
 8 desarrollo, administración, y en general a la comercialización, de páginas web, perfiles de redes sociales,  
 9 aplicaciones, software, juegos y contenidos y cualquier otro desarrollo de mercadeo digital que pudiera desarrollarse  
 10 en el futuro, actividad que se realizara con sujeción a lo señalada en el Art. 8 y 9 de la Ley de Comercio Electrónico,  
 11 Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos y demás normas pertinentes.-c)Diseño gráfico, diseño de empaques,  
 12 publicitario, mobiliario, de interiores, y de decoraciones en general; d)Implementación de actividades por medio de  
 13 cualquier técnica de Marketing, incluyendo la organización de eventos, mercadeo directo y manejo de medios no  
 14 tradicionales.-e)Diseño y ejecución de actividades en puntos de venta y de consumo tales como colocación de afiches,  
 15 instalación de material liviano y pesado de merchandising, actividades de relacionamiento con los tenderos, entre  
 16 otros.-f)Diseño, ejecución, supervisión y reporte de actividades promocionales en puntos de venta.-g)Diseño e  
 17 implementación de programas de relaciones públicas e institucionales; y,-h)Consultoría en temas publicitarios,  
 18 comerciales y de mercadeo.-Dos.- Se corrige el cuadro de integración de capital, que consta en la cláusula quinta, que  
 19 hace referencia a la "SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL", en el sentido que en el total del  
 20 capital pagado es de DOSCIENTOS DÓLARES (USD. 200), conforme se estipula a continuación: -----  
 21 -----

#	ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO (USD.)	CAPITAL PAGADO (USD.)	CAPITAL INSOLUT O (USD.)	NÚMERO DE ACCIONES	% ACCION ES
1	TRIANA BUSINESS STRATEGIES CIA. LTDA.	400	100	300	400	50%
2	RENATO ALEJANDRO ESTUPIÑAN GÓMEZ	400	100	300	400	50%
	TOTAL	800	200	600	800	100%

22 CLAUSULA CUARTA.- MARGINACIONES.-La presente reforma se marginará ante la Notaría Trigésimo Primera

0000017



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

**CLASE: CIUDADANIA** **170688669-2**

**NOMBRE Y APELLIDOS:** RIBADENEIRA MONTALVO PEDRO JOSE

**SEXO:** M  
**FECHA DE NACIMIENTO:** 1972-11-21  
**LUGAR DE NACIMIENTO:** GUAYACAN

**ESTADO CIVIL:** Casado  
**ALIANZA:** GARCIA VILLATE




INSTRUCCION: SUPERIOR

PROFESION Y OCUPACION: EMPLEADO PRIVADO

**444444444**

**APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE:** RIBADENEIRA CARLOS ANTONIO RODRIGO

**APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:** MONTALVO XIOMERA ANADA

**LUGAR Y FECHA DE EMISION:** QUITO 2010-11-13

**FECHA DE EXPIRACION:** 2020-11-13

*[Signature]* *[Signature]*

DIRECTOR GENERAL      SECRETARIO GENERAL




REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**039** **1706886692**

**039-0004** **1706886692**

NÚMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA

**RIBADENEIRA MONTALVO PEDRO JOSE**

PICHINCHA      CIRCUNSCRIPCIÓN: 1

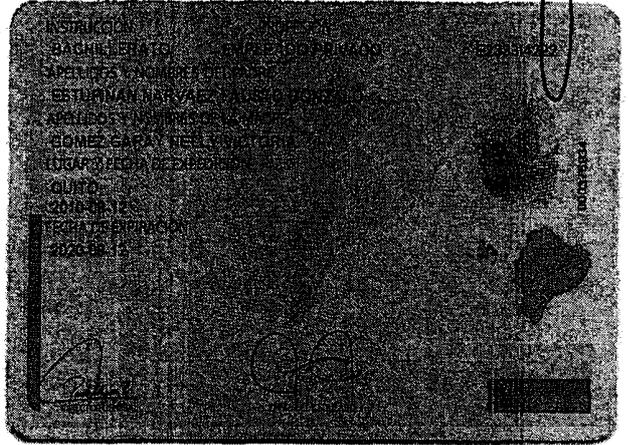
PROVINCIA      INACURTO

QUITO      24 DE MAYO

CANTÓN      PARROQUIA      ZONA

*[Signature]*





# Dra. Mariela Pozo Acosta

0000016

1 del Cantón Quito.-Usted Señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del  
2 presente documento.-Firmado) por el abogado Danilo De La Cruz J. profesional con matrícula diecisiete guión dos

REPÚBLICA DEL ECUADOR

3 mil cuatro guión ochenta y tres del Foro de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUI LA MINUTA, la misma que  
4 queda elevada a escritura pública, con todo el valor legal.- Para la celebración de la presente escritura se observaron  
5 todos los preceptos legales del caso, leída que fue íntegramente a la compareciente por mí la Notaria, se verifica en  
6 todas sus partes y para constancia firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.



7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**SR. PEDRO JOSÉ RIBADENEIRA MONTALVO**

C.C.: 170688669-2

**SR. RENATO ALEJANDRO ESTUPIÑÁN GÓMEZ**

C.C.: 171192975-0

LA NOTARIA  
  
DRA. MARIELA POZO ACOSTA

**NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO**

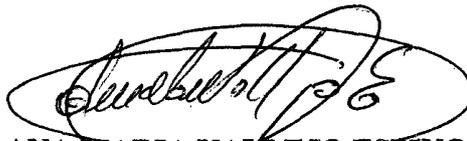
SE OTORGO ANTE LA DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA, NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO, Y EN MI CALIDAD DE NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE: REFORMA A LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN OTORGADO POR PEDRO JOSÉ RIBADENEIRA MONTALVO, Y RENATO ALEJANDRO ESTUPIÑAN GÓMEZ.** DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A 12 MES DE ABRIL DEL AÑO 2013.-

  
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
Dra. MARIELA POZO ACOSTA  
Dra. MARIELA POZO ACOSTA  
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO  
Dra. MARIELA POZO ACOSTA

**RAZÓN:-**DRA. ANA MARIA VALLEJO ESPINOZA, NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO, mediante Acción de Personal con numero uno cero siete uno guión DP guión, DPP (1071-DP-DPP), con fecha nueve de Abril del dos mil trece se tome nota al margen de la respectiva escritura Pública de constitución de una Sociedad Anónima denominada TALENTO CREATIVO TALCREA S.A.-Otorgado ante la DRA. MARIELA POZO ACOSTA, NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO, en su Registro de Escrituras Públicas, de fecha 15 de Noviembre del año 2012.-La Reforma a la escritura pública de constitución de una Sociedad Anónima denominada TALENTO CREATIVO TALCREA S.A. otorgada ANTE LA DRA. MARIELA POZO ACOSTA, en su Registro de Escrituras Públicas el 12 de Abril del año 2.013 y que consta de los presentes instrumentos Públicos.-

Quito, 16 de Abril del 2013.

LA NOTARIA



DRA. ANA MARIA VALLEJO ESPINOZA  
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA SUPLENTE DEL CANTON QUITO

0000018

Quito D.M., 07 de marzo de 2009

Señor  
PEDRO JOSE RIBADENEIRA MONTALVO  
Ciudad.-



De mi consideración:

La presente tiene por objeto comunicar a usted que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía TRIANA BUSINESS STRATEGIES CIA. LTDA., celebrada en esta fecha, acordó, designar a usted como su PRESIDENTE EJECUTIVO por el período estatutario de CINCO años, contados desde la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil, debiendo permanecer en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

Sus deberes y atribuciones se encuentran detallados en los artículos trigésimo primero y trigésimo segundo del estatuto social de la Compañía constituida mediante escritura pública otorgada el 09 DE ENERO DE 2009, ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el 06 de marzo de 2009.

El representante legal, judicial y extrajudicial de la Compañía es el Presidente Ejecutivo, en cuya falta, ausencia o impedimento le reemplazará el Presidente del Consejo de Administración.

Al felicitarlo por la designación, le formulo votos por el éxito en las funciones a usted encomendadas, sírvase suscribir al pie de la presente en señal de aceptación.

Muy atentamente,

Mariana Villagómez Álvarez  
Secretaría Ad Hoc

Lugar y Fecha: Quito, 07 de marzo de 2009.

En esta fecha y lugar acepto la designación al cargo de PRESIDENTE EJECUTIVO de TRIANA BUSINESS STRATEGIES CIA. LTDA. y prometo desempeñar tal cargo de conformidad con la Ley y el estatuto social de la Compañía.

PEDRO JOSE RIBADENEIRA MONTALVO  
C.C. 170688669-2

Con esta fecha queda inscrito el presente documento en el Libro No. 2463 del Registro de Notificaciones y Cuentas No. 141  
Quito, a 09 MAR. 2009



Dr. Raúl Guaybor Secaira



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

0000019

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.002161**



**Dr. Eddy Viteri Garcés**  
**ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR**

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Trigésimo Primero** del **Distrito Metropolitano de Quito**, el **15 de Noviembre de 2012**, que contiene la constitución de la compañía **TALENTO CREATIVO TALCREA S.A.** y la escritura **Rectificatoria** de dicho acto societario otorgada ante el mismo notario, el **12 de Abril de 2013**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.1953 de 24 de abril de 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2012-001 de 29 de agosto de 2012;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **TALENTO CREATIVO TALCREA S.A.** y disponer que un extracto de las escrituras se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de las escrituras que se aprueban, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba las referidas escrituras y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de las escrituras públicas inscritas en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

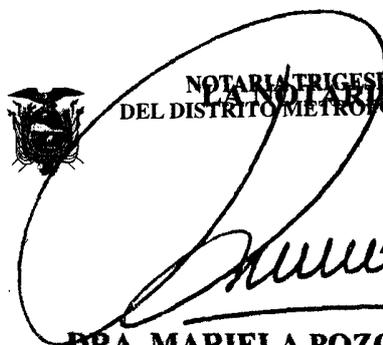
Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 26 de Abril de 2013

**Dr. Eddy Viteri Garcés**  
**ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR**

Exp. Reserva 7472114  
Nro. Trámite 1.2012.3300  
PCG/

**RAZÓN:-**Tome nota al margen de la respectiva escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA denominada **“TALENTO CREATIVO TALCREA S.A.”**.- Que se rectificó mediante la escritura pública de Ratificatoria de la escritura pública de Constitución de la Compañía antes mencionada de fecha 12 de Abril del año dos mil trece y que se encuentra en mi protocolo.-Sírvese adjuntar **La APROBACIÓN**. De la Constitución de la Compañía antes mencionada; Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Compañías, en su Resolución Numero **SC.IJ.DJC.Q.13.002161** de fecha 26 de Abril del año 2013, y que consta de los presentes instrumentos Públicos.-

Quito, 20 de Mayo del 2013.

  
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA POZO ACOSTA  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
DRA. MARIELA POZO ACOSTA  
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA

**DRA. MARIELA POZO ACOSTA**  
**NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO**



*Handwritten signature*

**TRÁMITE NÚMERO: 28107**

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCION CON RECTIFICATORIA DE COMPAÑIA DE SOCIEDAD ANONIMA**

<b>NÚMERO DE REPERTORIO:</b>	23782
<b>FECHA DE INSCRIPCIÓN:</b>	09/07/2013
<b>NÚMERO DE INSCRIPCIÓN</b>	2586
<b>REGISTRO:</b>	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

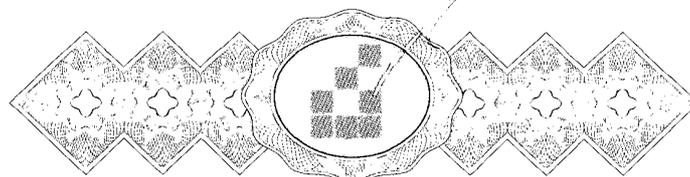
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1792181860001	TRIANA BUSSINESS STRATEGIES CIA. LTDA.	Quito	ACCIONISTA	No Aplica
1711929750	ESTUPIÑAN GOMEZ RENATO ALEJANDRO	Quito	ACCIONISTA	Divórciado

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

<b>NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:</b>	CONSTITUCION CON RECTIFICATORIA DE COMPAÑIA DE SOCIEDAD ANONIMA
<b>FECHA ESCRITURA:</b>	15/11/2012
<b>NOTARÍA:</b>	NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
<b>CANTÓN:</b>	QUITO
<b>N°. RESOLUCIÓN:</b>	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.002161
<b>AUTORIDAD QUE APRUEBA:</b>	ESPECIALISTA JURÍDICO SUPERVISOR
<b>NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:</b>	DR. EDDY VITERI GARCES
<b>PLAZO:</b>	100 AÑOS
<b>NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:</b>	TALENTO CREATIVO TALCREA S.A.
<b>DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:</b>	QUITO

**4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

Capital	Valor
Capital	800,00



Registro de Datos Públicos  
 Quito

**5. DATOS ADICIONALES:**

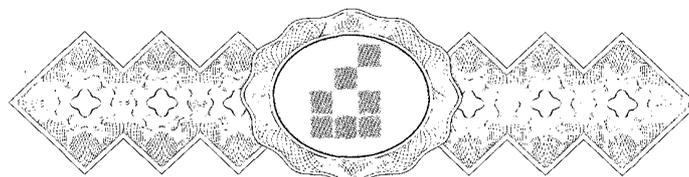
ESCRITURA RECTIFICATORIA 12/04/2013. NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA.- GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. ADM: GG Y P. POR JUNTA GENERAL. 5 AÑOS. RL: GG.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

**FECHA DE EMISIÓN:** QUITO, A 9 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2013

**DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**

**DIRECCIÓN DEL REGISTRO:** AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARREAL



# Dra. Mariela Pozo Acosta

0000091

1 **ESCRITURA No.**

**CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA**

**OTORGADA POR:**

**PEDRO JOSÉ RIBADENEIRA MONTALVO**

**RENATO ALEJANDRO ESTUPIÑAN GÓMEZ**

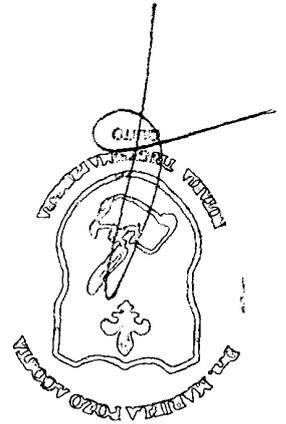
**CUANTIA: \$ 800,00 USD.**



REPÚBLICA DEL ECUADOR



7 QUITO **A.T.B.**



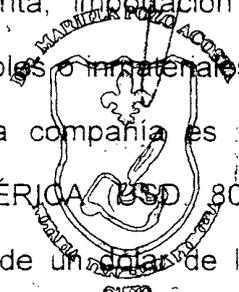
8 **DI 3 COPIAS**

9 En la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día  
10 quince de Noviembre del año dos mil doce, ante mí la Notaria Trigésima Primera de este  
11 Cantón, doctora MARIELA POZO ACOSTA, comparece en el otorgamiento de esta  
12 escritura pública, el señor **PEDRO JOSÉ RIBADENEIRA MONTALVO**, ecuatoriano, mayor  
13 de edad, casado, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito, en su calidad de  
14 Gerente General y como tal representante legal de Triana Business Strategies Cia. Ltda.; y,  
15 b) el señor **RENATO ALEJANDRO ESTUPIÑAN GÓMEZ**, ecuatoriano, mayor de edad,  
16 divorciado, domiciliado en Quito, por sus propios derechos; Los comparecientes son,  
17 mayores de edad, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, hábiles para contratar  
18 y obligarse conforme a derecho, a quienes conozco de que doy fe, en virtud de haberme  
19 presentado su cédula de ciudadanía y dicen:- que elevan a escritura pública la minuta que  
20 me entregan, cuyo tenor es éste.- **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras  
21 Públicas a su cargo sírvase incorporar una que contiene el contrato de una sociedad  
22 anónima al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.-**  
23 **COMPARECIENTES:** Intervienen en el otorgamiento de la presente escritura, las  
24 siguientes personas: a) Pedro José Ribadeneira Montalvo, ecuatoriano, mayor de edad,  
25 casado, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito, en su calidad de Gerente General  
26 y como tal representante legal de Triana Business Strategies Cia. Ltda.; y, b) el señor  
27 Renato Alejandro Estupiñan Gómez, ecuatoriano, mayor de edad, divorciado, domiciliado  
28 en Quito, por sus propios derechos.-**CLÁUSULA SEGUNDA.- VOLUNTAD DE**

1 FUNDACIÓN Y NOMBRE DE LA COMPAÑÍA: Los comparecientes declaran que es su  
2 voluntad fundar y constituir la sociedad anónima que llevará por nombre TALENTO  
3 CREATIVO TALCREA S.A. Por consiguiente, las personas que comparecen al  
4 otorgamiento de la presente escritura, tienen la calidad de accionistas fundadores de la  
5 compañía.-CLÁUSULA TERCERA.- RÉGIMEN LEGAL APLICABLE: Los fundadores  
6 manifiestan que la compañía que se constituye se rige por las disposiciones de la Ley de  
7 Compañías; por las demás Leyes de la República del Ecuador, en lo que fueren  
8 pertinentes; y, por el Estatuto Social que se inserta a continuación: CLÁUSULA CUARTA.-  
9 ESTATUTO SOCIAL DE TALENTO CREATIVO TALCREA S.A. : ARTÍCULO PRIMERO.-  
10 DENOMINACIÓN Y DURACIÓN: La compañía se denominará TALENTO CREATIVO  
11 TALCREA S.A. y durará cien (100) años desde la fecha de su inscripción en el Registro  
12 Mercantil. Sin embargo, éste plazo podrá reducirse o prorrogarse e incluso podrá disolverse  
13 anticipadamente, observándose en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo  
14 previsto en el presente Estatuto Social.-ARTÍCULO SEGUNDO.- ORIGEN Y DOMICILIO:  
15 La compañía es de origen ecuatoriano, su domicilio se lo fija en el Distrito Metropolitano de  
16 Quito, pudiendo establecer sucursales y agencias en uno o varios lugares dentro o fuera de  
17 la República del Ecuador.-ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL: La compañía tendrá  
18 como objeto social lo siguiente: a)Asesoría y servicios de publicidad y mercadeo,  
19 incluyendo el desarrollo de campañas publicitarias en medios tradicionales (televisión,  
20 radio, prensa, revistas, vía pública, material de punto de venta, entre otros); b)Creación,  
21 desarrollo, administración, compra venta, y en general comercialización, de páginas web,  
22 perfiles de redes sociales, aplicaciones, software, juegos y contenidos y cualquier otro  
23 desarrollo de mercadeo digital que pudiera desarrollarse en el futuro, actividad que se  
24 realizara con sujeción a lo señalada en el Art. 8 y 9 de la Ley de Comercio Electrónico,  
25 Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos y demás normas pertinentes.-c)Diseño gráfico,  
26 diseño de empaques, publicitario, mobiliario, de interiores, y de decoraciones en general;  
27 d)Implementación de actividades por medio de cualquier técnica de Marketing, incluyendo  
28 la organización de eventos, mercadeo directo y manejo de medios no tradicionales.-

1 e)Diseño y ejecución de actividades en puntos de venta y de consumo tales como  
2 colocación de afiches, instalación de material liviano y pesado de merchandising,  
3 actividades de relacionamiento con los tenderos, entre otros.-f)Diseño, ejecución,  
4 supervisión y reporte de actividades promocionales en puntos de venta.-g)Diseño e  
5 implementación de programas de relaciones públicas e institucionales.-h)Consultoría en  
6 temas publicitarios, comerciales y de mercadeo; y i)Compra, venta, importación o  
7 exportación y en general comercialización de todo tipo de bienes muebles o inmuebles.-

REPÚBLICA DEL ECUADOR



8 ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital suscrito de la compañía es de  
9 OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 800)

10 dividido en ochocientas acciones iguales, nominativas e indivisibles de un dólar de los  
11 Estados Unidos de América cada una, cuya integración se encuentra detallada en la  
12 cláusula quinta de la presente escritura.-ARTÍCULO QUINTO.- TITULOS DE ACCIONES:

13 Las acciones podrán estar representadas por títulos de una o más acciones, numeradas  
14 sucesivamente y firmadas por el Gerente General y el Presidente. En lo que concierne a la  
15 propiedad de las acciones, traspasos, constitución de gravámenes, pérdidas o deterioros  
16 se estará a lo dispuesto en la Ley.-ARTÍCULO SEXTO.- INDIVISIBILIDAD: La compañía  
17 considerará propietario de las acciones a quien conste como tal en el libro de acciones y  
18 accionistas. Cuando existan varios propietarios de una misma acción nombrarán un  
19 representante común y los copropietarios responderán solidariamente frente a la  
20 administración de las obligaciones que se deriven de la condición de accionista.-

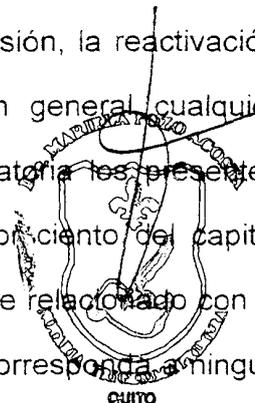
21 ARTÍCULO SÉPTIMO.- AUMENTO Y DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL: El capital de  
22 la compañía podrá aumentarse o disminuirse por resolución de la Junta General de  
23 Accionistas. La disminución de capital, no obstante, solo podrá realizarse en los casos y  
24 con los límites previstos en la ley.-ARTÍCULO OCTAVO.- DERECHO PREFERENTE: Los

25 accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus acciones, para suscribir los  
26 aumentos de capital que se acordaren en legal y debida forma, dentro del plazo señalado  
27 por la Ley de Compañías. Transcurrido este plazo las nuevas acciones podrán ser  
28 ofrecidas a terceras personas de acuerdo a las regulaciones que para este efecto se

1 estipularen.-ARTÍCULO NOVENO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: El gobierno de la  
2 compañía corresponde a la Junta General de Accionistas y su administración al Gerente  
3 General y al Presidente de la Compañía.-ARTÍCULO DÉCIMO.- JUNTA GENERAL DE  
4 ACCIONISTAS: La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el  
5 máximo órgano de gobierno de la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los  
6 asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue  
7 conveniente en defensa de los intereses de la misma.-ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-  
8 ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General de Accionistas, constituye el  
9 máximo órgano de la compañía, da expresión a la voluntad social y se integra con los  
10 accionistas que, de acuerdo con la Ley y este estatuto concurran a integrarla. Tiene  
11 atribuciones para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar  
12 cualquier decisión que creyere conveniente para la buena marcha de la compañía. Son  
13 atribuciones de la Junta General de Accionistas, además de las establecidas en la Ley de  
14 Compañías, las siguientes: a) Designar y remover libremente al Presidente y Gerente  
15 General de la Compañía, fijar sus remuneraciones y concederles licencias cuando sea  
16 necesario; b) Nombrar al Comisario Principal y Suplente y fijar sus remuneraciones; c)  
17 Conocer y aprobar los informes que presente el Gerente General y el Comisario y que  
18 guarden relación con los estados financieros de la compañía, entendiéndose por éstos el  
19 balance general y el estado de pérdidas y ganancias; así como la distribución de beneficios  
20 sociales, constitución de reservas y demás aspectos relacionados a la administración de la  
21 compañía; d) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales sin que  
22 sea necesario autorización de la Junta General para el otorgamiento de poderes  
23 especiales; e) Autorizar al Gerente General de la Compañía, para enajenar, gravar o limitar  
24 el dominio sobre los bienes inmuebles de la Compañía; f) Aprobar cualquier proyecto de  
25 inversión; g) Establecer y aprobar las políticas de endeudamiento de la sociedad y el  
26 ámbito dentro del cual el Gerente General y/o el Presidente suscriban contratos y obliguen  
27 a la sociedad; h) Resolver con el voto afirmativo de por lo menos mas de la mitad del  
28 capital suscrito y pagado sobre la disolución y liquidación de la compañía; así como

1 designar a los liquidadores; i) Resolver con el voto afirmativo de los accionistas que  
2 representen al menos el cincuenta y uno por ciento del capital suscrito y pagado, sobre el  
3 aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión, la escisión, la reactivación  
4 de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier  
5 modificación a los estatutos sociales; j) Interpretar de manera obligatoria los presentes  
6 estatutos; k) Resolver con el voto afirmativo del cincuenta y uno por ciento del capital  
7 suscrito y pagado de la compañía, sobre todo asunto que se propusiere relacionado con la  
8 administración y funcionamiento de la compañía, cuya resolución no corresponda a ningún  
9 otro organismo de la sociedad; l) Autorizar al Gerente General y/o al Presidente para que  
10 individual o conjuntamente suscriban contratos de préstamo, letras de cambio, pagarés,  
11 contratos de garantía, cauciones, fianzas u otro título valor, avales, y otros documentos  
12 considerados como contingentes y/o cualquier otro contrato, cuando los actos y contratos  
13 superen la cantidad de cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD.  
14 50,000.00); y, m) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás  
15 atribuciones que le correspondan según la Ley, los presentes Estatutos y los Reglamentos  
16 o resoluciones de la misma Junta General.-ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- CLASES DE  
17 JUNTAS: Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Las  
18 Juntas Generales Ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los tres primeros meses  
19 de cada ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en  
20 los numerales dos, tres y cuatro del artículo doscientos treinta y uno (231) de la Ley de  
21 Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la  
22 convocatoria. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas  
23 para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Tanto las Juntas Ordinarias como  
24 las Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto  
25 en el artículo doscientos treinta y ocho (238) de la Ley de Compañías para Juntas  
26 Universales.-ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL:  
27 Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por el Gerente  
28 General y/o por el Presidente, o por quien los estuviere legalmente reemplazando,

REPUBLICA DEL ECUADOR



1 mediando para el día de su celebración ocho (8) días de anticipación, mediante publicación  
2 en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía y por  
3 notificación dirigida a cada uno de los accionistas, en la que se indicará la fecha y la hora,  
4 el lugar y objeto de la reunión. Podrán convocar a Junta General los accionistas que  
5 representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social podrán pedir, por  
6 escrito, en cualquier tiempo, al administrador o a los organismos directivos de la compañía,  
7 la convocatoria a una junta general de accionistas para tratar de los asuntos que indiquen  
8 en su petición. Si el administrador o el organismo directivo rehusare hacer la convocatoria o  
9 no la hicieren dentro del plazo de quince días, contados desde el recibo de la petición,  
10 podrán recurrir al Superintendente de Compañías, solicitando dicha convocatoria. Para  
11 efecto de las convocatorias, se observará las normas previstas en el artículo doscientos  
12 treinta y seis (236) de la Ley de Compañías.-ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- QUÓRUM  
13 DE INSTALACIÓN: Si la junta general no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta  
14 de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de  
15 treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La junta general no podrá  
16 considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por  
17 los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Las juntas generales se  
18 reunirán, en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará  
19 así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el  
20 objeto de la primera convocatoria.-ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- QUORUM ESPECIAL:  
21 Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el  
22 aumento o disminución del capital autorizado y suscrito, la transformación, la fusión, la  
23 escisión, la disolución anticipada, la reactivación si se hallare en proceso de liquidación, la  
24 convalidación y en general cualquier modificación de los Estatutos Sociales, habrá de  
25 concurrir a ella, en primera convocatoria, más de la mitad del capital pagado. En segunda  
26 convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la  
27 segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera  
28 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha

1 fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así  
2 convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más  
3 de los puntos mencionados en el inciso primero del artículo doscientos cuarenta de la Ley  
4 de Compañías, debiendo expresarse éstos particulares en la convocatoria que se haga.-

REPÚBLICA DEL ECUADOR



ARTÍCULO DECIMO SEXTO.- JUNTAS UNIVERSALES: No obstante lo previsto en el  
artículo anterior, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en

7 cualquier tiempo y lugar del territorio nacional para tratar cualquier asunto siempre que se  
8 encuentre presente la totalidad del capital pagado y que los asistentes acepten por

9 unanimidad la celebración de la Junta, debiendo suscribir todos ellos el acta bajo sanción  
10 de nulidad, de conformidad con lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la

11 Ley de Compañías.-ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- CONCURRENCIA: Los accionistas  
12 podrán concurrir a las reuniones de la Junta General ya sea personalmente o por medio de

13 un representante. La representación convencional se conferirá mediante carta poder  
14 dirigida al Gerente General de la Compañía o mediante poder general o especial. No

15 podrán ser representantes convencionales de los accionistas los administradores de la  
16 Compañía y los comisarios a no ser que sean representaciones legales.-ARTÍCULO

17 DÉCIMO OCTAVO.- RESOLUCIONES: Las resoluciones de las Juntas Generales serán  
18 tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente, salvo las excepciones

19 previstas en la Ley de Compañías. Los accionistas tienen derecho a que se computen sus  
20 votos en proporción al valor pagado de sus respectivas acciones, los votos en blanco y las

21 abstenciones se sumaran a la mayoría numérica.-ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-  
22 DIRECCIÓN Y ACTAS: Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la

23 Compañía o por quien lo estuviere reemplazando, o sí así se acordase, por un accionista  
24 elegido para el efecto por la misma Junta o por cualquier tercera persona siempre que

25 fuere designada previamente por los concurrentes. El acta de las deliberaciones y acuerdos  
26 de las Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente o de quien la presida y del

27 Gerente General o de quien hubiera actuado como Secretario de la Junta. Si la Junta fuere  
28 universal, el acta deberá ser suscrita por todos los asistentes.-ARTÍCULO VIGÉSIMO.-

1 ~~LIBRO~~ DE ACTAS Y EXPEDIENTES: Las actas se llevarán por escrito, transcritas en  
2 computador, a máquina de escribir o por cualquier otro medio escrito, en hojas  
3 debidamente foliadas y autenticadas con la firma del Presidente en cada una, y que  
4 deberán ser asentadas en un libro destinado para el efecto.-ARTÍCULO VIGÉSIMO  
5 PRIMERO.- DEL GERENTE GENERAL: La Compañía tendrá un Gerente General, que  
6 podrá ser o no accionista de ella, será designado por la Junta General de Accionistas y  
7 durará en el cargo cinco (5) años pudiendo ser indefinidamente reelegido. Sus funciones se  
8 prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.-ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-  
9 ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL: Son atribuciones y deberes del Gerente  
10 General: a) Representar a la compañía, legal, judicial, y extrajudicialmente; b) Elaborar la  
11 proforma presupuestaria anual de la Compañía y darla a conocer a la Junta General; c)  
12 Convocar a Juntas Generales conjunta o separadamente con el Presidente; d) Conducir la  
13 gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; e) Realizar los  
14 actos, contratos y gestiones administrativos y económicos, así como todos aquellos que  
15 pertenezcan al giro ordinario de los negocios, conducentes al cumplimiento del objeto  
16 social de la Compañía; f) Actuar como Secretario de la Junta General; g) Suscribir  
17 conjuntamente con el Presidente los títulos de acción y las actas de Junta General cuando  
18 hubiere actuado como Secretario; h) Contratar y remover a los empleados y funcionarios de  
19 la Compañía, fijando sus remuneraciones, señalar sus funciones y dar por terminado sus  
20 contratos cuando fuere del caso; i) Manejar todo lo relativo a cuestiones técnicas,  
21 financieras y presupuestarias de la Compañía; j) Presentar por lo menos una vez al año a  
22 la Junta General un informe acerca de la situación administrativa y comercial de la  
23 compañía; k) Abrir depósitos a la vista o a plazo en instituciones financieras o  
24 administradoras de fondos; l) Cuidar que se lleven de acuerdo con la Ley los Libros de  
25 Contabilidad, el de acciones y accionistas y demás libros sociales; m) Suscribir contratos y  
26 acceder a operaciones de crédito en representación de la compañía en instituciones  
27 financieras del Ecuador o del exterior, previa autorización de la Junta General, atendiendo  
28 a lo estipulado en el presente Estatuto Social; n) Conferir o revocar poderes especiales y

1 procuraciones judiciales, así como delegar representaciones y funciones específicas de su  
2 mandato, especialmente para la administración de las sucursales, agencias, oficinas o  
3 dependencias de la Compañía; o) Presentar anualmente a la Junta General el informe de  
4 su gestión, el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y el proyecto de  
5 distribución de utilidades; p) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General  
6 de Accionistas conforme lo establecido en el presente Estatuto Social; q) En general  
7 ejercer las demás atribuciones que le confieren las leyes y los presentes Estatutos.-

REPUBLICA DEL ECUADOR



8 ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DEL PRESIDENTE: La Compañía tendrá un  
9 Presidente que será elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de cinco  
10 (5) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá ser o no accionista de la  
11 Compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.-ARTÍCULO  
12 VIGÉSIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: Son atribuciones del  
13 Presidente: a) Presidir las sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; b) Suscribir  
14 conjuntamente con el Gerente General los títulos de acción emitidos y las actas de las  
15 sesiones de Junta General; c) Convocar conjunta o separadamente con el Gerente General  
16 a las sesiones de Junta General; d) Intervenir conjuntamente con el Gerente General a la  
17 suscripción de contratos de préstamo, letras de cambio, pagarés, contratos de garantía,  
18 cauciones, fianzas u otro título valor, avales, y otros documentos considerados como  
19 contingentes y/o cualquier otro contrato, previa autorización de la Junta General,  
20 atendiendo a lo estipulado en el presente Estatuto Social; e) Tendrá, de manera subsidiaria  
21 la representación legal de la compañía en caso de ausencia o incapacidad temporal o  
22 definitiva del Gerente General, hasta que la Junta General designe uno nuevo; y, f) En  
23 general, las atribuciones que confiere la ley y el Estatuto Social. En caso de ausencia, falta  
24 o impedimento del Presidente, lo reemplazará la persona que para el efecto designe la  
25 Junta General.-ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: La  
26 representación legal de la compañía tanto judicial como extrajudicial la tendrá el Gerente  
27 General y se extenderá a todos los asuntos relacionados con el objeto social, en  
28 operaciones comerciales o civiles, incluyendo la constitución de gravámenes de toda clase,

1 con las limitaciones que establecen las Leyes y el Estatuto Social. En caso de ausencia o  
2 incapacidad temporal o definitiva del Gerente General, el Presidente tendrá la  
3 representación legal de la Compañía, de manera subsidiaria, hasta que la Junta General  
4 designe uno nuevo.-ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- PRÓRROGA DE FUNCIONES:  
5 Aunque termine el período para el cual fueron elegidos los administradores, continuarán en  
6 sus cargos hasta que la Junta nombre a los sustitutos, salvo los casos de destitución, en  
7 que el funcionario destituido será inmediatamente reemplazado por el que corresponda o  
8 por el designado por la Junta.-ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- EJERCICIO  
9 ECONÓMICO: El ejercicio económico de la Compañía se iniciará el primero de enero (1) y  
10 terminará el treinta y uno (31) de diciembre de cada año.-ARTÍCULO VIGÉSIMO  
11 OCTAVO.- RESERVA LEGAL.- De las utilidades líquidas que obtenga la compañía, se  
12 asignará un diez por ciento para formar el fondo de reserva hasta que éste alcance el  
13 cincuenta por ciento del capital social.-ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- DISTRIBUCIÓN  
14 DE UTILIDADES: Las utilidades obtenidas por la Compañía al final de cada ejercicio  
15 económico serán distribuidas de conformidad con la Ley y el presente Estatuto, una vez  
16 que se cumplan las deducciones previstas en la misma Ley.-ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- DE  
17 LOS COMISARIOS: La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y  
18 uno Suplente; durarán en el ejercicio de sus funciones un año, con las facultades y  
19 responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que les fije la Junta  
20 General quedando autorizados para examinar los libros, comprobantes y demás  
21 documentos de la sociedad que consideren necesarios. No requieren ser accionistas de la  
22 compañía y podrán ser reelegidos indefinidamente. El Comisario  
23 Principal presentará al final del ejercicio económico un informe detallado a la Junta General  
24 Ordinaria, referente al estado financiero y económico de la Sociedad. Podrá  
25 solicitar que se convoque a Junta General Extraordinaria cuando algún caso de  
26 emergencia así lo amerite.-ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- DISOLUCIÓN:  
27 La disolución de la Compañía tendrá lugar por el vencimiento del plazo o por  
28 resolución de la Junta General de Accionistas y en los demás casos previstos por la

# Dra. Mariela Pozo Acosta

0000006

1 Ley.-ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- LIQUIDACIÓN: En caso de liquidación de la



Compañía, el Gerente General, salvo disposición contraria de la Junta General de

REPÚBLICA DEL ECUADOR

4 amplias facultades y sometiéndose a las disposiciones del Código Civil sobre el mandato



5 y las del Código de Comercio vigente, que desde luego primarán sobre aquellas. La

Junta General de Accionistas también nombrará un Liquidador Suplente.-ARTÍCULO

TRIGESIMO TERCERO.- NORMAS SUPLETORIAS: Para todo aquello que no haya

8 disposición estatutaria, se tomarán en cuenta para su aplicación las normas contenidas en

9 la Ley de Compañías vigente y demás Leyes y Reglamentos pertinentes, las mismas que

10 se entienden incorporadas a estos Estatutos.-CLÁUSULA QUINTA.- SUSCRIPCIÓN E

11 INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL: El capital suscrito de la compañía es de

12 OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América (USD. 800), el cual se

13 encuentra pagado en un veinticinco por ciento (25%) conforme consta en el siguiente

14 cuadro de integración de capital: -----

#	ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO (USD.)	CAPITAL PAGADO (USD.)	CAPITAL INSOLUTO (USD.)	NÚMERO DE ACCIONES	% ACCIONES
1	Triana Business Strategies Cia. Ltda	400	100	300	400	50%
2	Renato Alejandro Estupiñan Gómez	400	100	300	400	50%
	TOTAL	800	800	600	800	100%

15 CLÁUSULA SEXTA.- APORTACIÓN DEL CAPITAL: Los accionistas fundadores de la

16 compañía aportan el capital en numerario, según se desprende del certificado bancario de

17 la cuenta de integración de capital que se ha abierto en Banco Pichincha, y que se

18 acompaña como habilitante. La inversión efectuada tiene carácter de nacional. El saldo

19 insoluto del capital será pagado por los accionistas hasta en el plazo máximo que prevé la

20 Ley.-CLÁUSULA SÉPTIMA.- AUTORIZACIÓN: Los fundadores de la compañía facultan y

21 autorizan al abogado suscriptor de la presente minuta o a quien este designe, para que

22 realice todos los actos necesarios tendientes a obtener la legal constitución de la

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CONSOLIDACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA

AL

171192975-0

APellidos y Nombres: ESTUPINAN GOMEZ RENATO  
 ESTUPINAN GOMEZ RENATO  
 Lugar y Fecha de Nacimiento: CHAURICRUZ, 17/04/20-16  
 Nacionalidad: ECUATORIANA  
 Sexo: M  
 Estado Civil: Divorciado





INSTRUCCIÓN: EMPLEADO PRIVADO

BACHILLERATO

223384232

APellidos y Nombres del Padre: ESTUPINAN MARVALEX FAUSTO GONZALEZ  
 APellidos y Nombres de la Madre: GOMEZ GARAY DELLY VICTORIA  
 Lugar y Fecha de Expedición: QUITO, 20/04/08-12  
 Fecha de Expiración: 2020/08/12





REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONEJ  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

162-0068  
 NÚMERO

1711929750  
 CÉDULA

ESTUPINAN GOMEZ RENATO  
 ALEJANDRO

RICHINCHA  
 PROVINCIA

CHAURICRUZ  
 PARROQUIA

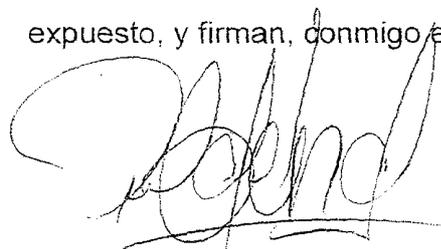
QUITO  
 CANTÓN



PRESENCIA (E) DE LA JUNTA



1 compañía, la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil y para que  
2 convoque a la primera Junta General de Accionistas que designe administradores.  
3 Incorpore las formalidades del caso para la eficacia de este instrumento.-Firmado) Doctor  
4 Danilo De La Cruz, Abogado con matricula profesional número diecisiete guión dos mil  
5 cuatro guión ochenta y tres del Foro de Abogados.-".-(Hasta aquí la minuta que los  
6 comparecientes la ratifican en todas sus partes).-Hasta aquí la presente Escritura que  
7 junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a  
8 Escritura Pública con todo el valor legal y que el compareciente acepta en todas y cada  
9 una de sus partes.- Se cumplieron los preceptos legales del caso; y leída que fue esta  
10 escritura íntegramente a los otorgantes por mi la Notaria, aquellos se ratifican en todo lo  
11 expuesto, y firman, conmigo en unidad de acto de todo lo que doy fe.



15 **SR. PEDRO JOSÉ RIBADENEIRA MONTALVO**

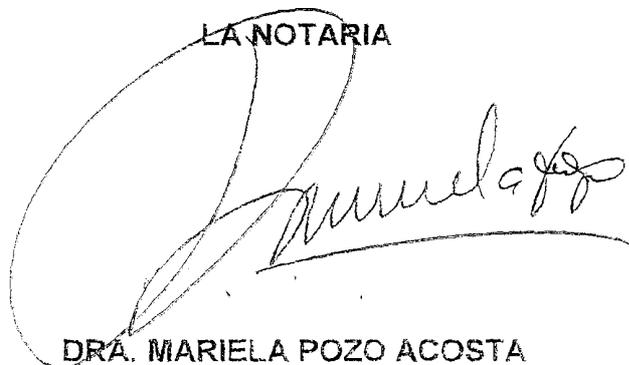
16 C.C. N: 170688669-2



20 **SR. RENATO ALEJANDRO ESTUPIÑÁN GÓMEZ**

21 C.C. N: 171192975-0

22 LA NOTARIA



27 **DRA. MARIELA POZO ACOSTA**

28 **NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO**

SE OTORGO ANTE LA DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA, NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO, Y EN MI CALIDAD DE NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE: **CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD ANONIMA OTORGADO POR PEDRO JOSE RIBADENEIRA MONTALVO Y OTRO-DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A 15 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2012.-**  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



LA NOTARIA



MARIELA POZO ACOSTA  
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Dra. MARIELA POZO ACOSTA



DRA. MARIELA POZO ACOSTA  
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

**RAZÓN:-**Tome nota al margen de la respectiva escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA denominada “**TALENTO CREATIVO TALCREA S.A.** “.- Que se constituyo mediante escritura pública celebrada el 15 de Noviembre del año dos mil doce y que se encuentra en mi protocolo.- Sírvase adjuntar La **APROBACIÓN**. De la Constitución de la Compañía antes mencionada; Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Compañías, en su Resolución Numero SC.IJ.DJC.Q.13.002161 de fecha 26 de Abril del año 2.013, y que consta de los presentes instrumentos Públicos.-

Quito, 20 de Mayo del 2013.



NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

LA NOTARIA



MARIELA POZO ACOSTA  
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Dra. MARIELA POZO ACOSTA

DRA. MARIELA POZO ACOSTA  
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

0000008

Quito D.M., 07 de marzo de 2009

Señor  
**PEDRO JOSE RIBADENEIRA MONTALVO**  
Ciudad.-

De mi consideración:

La presente tiene por objeto comunicar a usted que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía TRIANA BUSINESS STRATEGIES CIA. LTDA., celebrada en esta fecha, acordó, designar a usted como su PRESIDENTE EJECUTIVO por el período estatutario de CINCO años, contados desde la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil, debiendo permanecer en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

Sus deberes y atribuciones se encuentran detallados en los artículos trigésimo primero y trigésimo segundo del estatuto social de la Compañía constituida mediante escritura pública otorgada el 09 DE ENERO DE 2009, ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el 06 de marzo de 2009.

El representante legal, judicial y extrajudicial de la Compañía es el Presidente Ejecutivo, en cuya falta, ausencia o impedimento le reemplazará el Presidente del Consejo de Administración.

Al felicitarlo por la designación, le formulo votos por el éxito en las funciones a usted encomendadas, sírvase suscribir al pie de la presente en señal de aceptación.

Muy atentamente,

**Mariana Villagómez Alvarez**  
Secretaria Ad Hoc

Lugar y Fecha: Quito, 07 de marzo de 2009.

En esta fecha y lugar acepto la designación al cargo de PRESIDENTE EJECUTIVO de TRIANA BUSINESS STRATEGIES CIA. LTDA. y prometo desempeñar tal cargo de conformidad con la Ley y el estatuto social de la Compañía.

**PEDRO JOSE RIBADENEIRA MONTALVO**  
C.C. 170688669-2

Con esta fecha queda inscrito el presente documento el No. **2463** del Registro de Nombramientos como No. **140** Quito, el **09 MAR. 2009**



**Dr. Raúl Goybor Secoira**  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1762181860001  
RAZON SOCIAL: TRIANA BUSINESS STRATEGIES CIA. LTDA.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 08/03/2008  
NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE:  
ACTIVIDADES ECONOMICAS: FEC. REINICIO:  
ASESORIA ESTRATEGICA Y CREATIVA ESPECIALIZADA.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Calle: REPUBLICA DEL SALVADOR Número: N34-496  
Intersección: PORTUGAL Referencia: A UNA CUADRA DE LA AGD Edificio: TRENTO Oficina: 8A Telefono Trabajo:  
084316216 Celular: 092713023



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Usuario: GNSA170961 Lugar de emisión: QUITO/PAZ 855 Y RAMIREZ Fecha y hora: 11/03/2009

0000009

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA DE **CIDADANIA** **170688669-2**

APellidos y Nombres  
**RIBADENEIRA MONTALVO  
PEDRO JOSE**

Lugar de Nacimiento  
**PICHINCHA  
QUITO  
SANTA PRISCA**

Fecha de Nacimiento **1973-11-21**  
Nacionalidad **ECUATORIANA**  
Sexo **M**  
Estado Civil **Casado**  
**JUANITA  
GARCIA VILLATE**




INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO PRIVADO** **V4444V4444**

APellidos y Nombres del Padre  
**RIBADENEIRA CARLOS ANTONIO RODRIGO**

APellidos y Nombres de la Madre  
**MONTALVO XIMENA AMADA**

Lugar y Fecha de Expedición  
**QUITO  
2018-11-13**

Fecha de Expiración  
**2020-11-13**

*[Signature]* *[Signature]*

DIRIGENTE GENERAL **[Signature]** Jefe del Registro




REPUBLICA DEL ECUADOR  
CNE  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

**265-0161** **1706886692**  
NÚMERO CÉDULA

**RIBADENEIRA MONTALVO PEDRO  
JOSE**

PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTÓN  
CHAUPICRUZ PARROQUIA ZONA

*[Signature]*  
E) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1752161850001  
RAZON SOCIAL: TRIANA BUSINESS STRATEGIES CIA. LTDA.  
NOMBRE COMERCIAL:  
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS  
REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: RIBADENEIRA MONTALVO PEDRO JOSE  
CONTADOR:

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 05/03/2009      FEC. CONSTITUCION: 05/03/2009  
FEC. INSCRIPCION: 11/03/2009      FECHA DE ACTUALIZACION:

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ASESORIA ESTRATEGICA Y CREATIVA ESPECIALIZADA.

DIRECCION PRINCIPAL:

Provincia: PICHINCHA    Canton: QUITO    Parroquia: BENALCAZAR    Calle: REPUBLICA DEL SALVADOR    Número: N34-499    Intercambiador: FORTUGAL    Edificio: TRENTO    Oficina: 5A    Referencia ubicación: A LINA CUADRA DE LA AGD  
Telefono: Trabajo: 054318318    Celular: 092713022

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- DECLARACION MENSUAL DE IVA

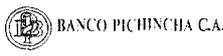
# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001      ABIERTOS: 1  
JURISDICCION: REGIONAL NORTE PICHINCHA      CERRADOS: 0



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Usuario: GNSA17007      Lugar de emisión: QUITO PAEZ. 055 y ROLANDO      Fecha y hora: 11/03/2009

0000010



### CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 5 DE NOVIEMBRE DEL 2012

Mediante comprobante No.- **2990100** |

LUIS RIVERA MIRANDA

Con Cédula de Identidad: **1713241394** consignó en este Banco la cantidad de:

200.00

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de:

**TALENTO CREATIVO TALCREA S.A.** que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	USD
1	TRIANA BUSINESS STRATEGIES CIA.LTDA	1792181860001	\$ 100.00	usd
2	ESTUPIÑAN GÓMEZ RENATO ALEJANDRO	1711929750	\$ 100.00	usd
3			\$	usd
4			\$	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
<b>TOTAL</b>			\$ <b>200.00</b>	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del N/A% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración

Atentamente,  
  
**Yolanda Montalvo Manzano**  
 Ejecutiva AUTORIZADA  
 Agencia "AGENCIA"



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7463334  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: RIVERA MIRANDA LUIS FABIAN  
FECHA DE RESERVACIÓN: 19/10/2012 14:56:40

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- TALENTO CREATIVO TALCREA S.A. ✓  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 18/11/2012

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.  
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

MARJORIE FERNANDA NAVARRETE SILVA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.002161**

0000012

**Dr. Eddy Viteri Garcés**  
**ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR**

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Trigésimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 15 de Noviembre de 2012**, que contiene la constitución de la compañía **TALENTO CREATIVO TALCREA S.A.** y la escritura **Rectificatoria** de dicho acto societario otorgada ante el mismo notario, el **12 de Abril de 2013**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.1953 de 24 de abril de 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2012-001 de 29 de agosto de 2012;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **TALENTO CREATIVO TALCREA S.A.** y disponer que un extracto de las escrituras se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de las escrituras que se aprueban, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba las referidas escrituras y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de las escrituras públicas inscritas en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 26 de Abril de 2013

  
**Dr. Eddy Viteri Garcés**  
**ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR**

Exp. Reserva 7472114  
Nro. Trámite 1.2012.3300  
PCG/ 

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCION CON RECTIFICATORIA DE COMPAÑIA DE SOCIEDAD ANONIMA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	23782
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	09/07/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2586
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

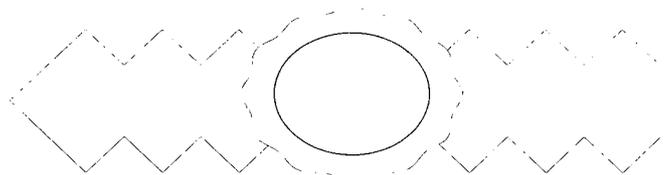
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1792181860001	TRIANA BUSSINESS STRATEGIES CIA. LTDA.	Quito	ACCIONISTA	No Aplica
1711929750	ESTUPIÑAN GOMEZ RENATO ALEJANDRO	Quito	ACCIONISTA	Divorciado

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION CON RECTIFICATORIA DE COMPAÑIA DE SOCIEDAD ANONIMA
FECHA ESCRITURA:	15/11/2012
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.002161
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	ESPECIALISTA JURÍDICO SUPERVISOR
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. EDDY VITERI GARCES
PLAZO:	100 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TALENTO CREATIVO TALCREA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

**4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

Capital	Valor
Capital	800,00



0000014

## 5. DATOS ADICIONALES:

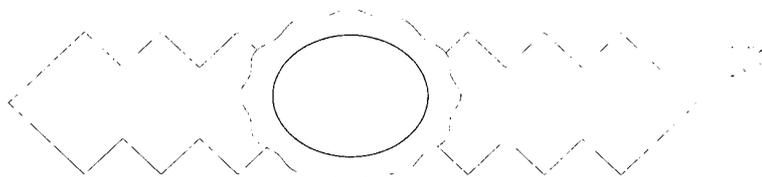
ESCRITURA RECTIFICATORIA 12/04/2013. NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA.- GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. ADM: GG Y P. POR JUNTA GENERAL. 5 AÑOS. RL: GG.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

**FECHA DE EMISIÓN:** QUITO, A 9 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2013

**DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



0000011



OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

24435

Quito, 01 AGO 2013

Señores  
BANCO PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **TALENTO CREATIVO TALCREA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO